CONTRATO	MC-005-2025
OBJETO:	*INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURIDICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA EL PROYECTO CON CODIGO BPIM 202413430064 "REVISIÓN Y ELABORACIÓN DEL NUEVO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE"*
CONTRATISTA	Arquitecto RICARDO ENRIQUE CARCAMO GUERRA, Identificado cédula de Ciudadanía Nº 73.239.239
VALOR DEL CONTRATO	VEINTE TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($23.809.524) INCLUIDO IVA
TIEMPO INICIAL DE EJECUCION	**CUATRO (04) MESES – DEL 11 DE ABRIL AL 12 DE AGOSTO DE 2025**
PRORROGA 01	2 MESES (12 DE AGOSTO AL 12 DE OCTUBRE)
PRORROGA 02	2 MESES 12 de octubre al 12 de diciembre)
PRORROGA 3	**Hasta 31 de diciembre de 2025**
Suspensión 1	**30 de diciembre de 2025**
Reinicio	**22 de enero de 2025**
ADICION 1	**NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (9.523.810),**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($33.333.334)**
PRORROGA 4	**3 MESES**

Entre, **PEDRO MANUEL ALI ALI**, alcalde del Municipio de Magangué – Bolívar (en adelante la Entidad), por una parte; y, por la otra, **arquitecto RICARDO ENRIQUE CÁRCAMO GUERRA, Identificado cédula de Ciudadanía Nº 73.239.239** (en adelante el "Contratista"), a través del presente documento afirman no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la ley, hemos convenido suscribir la prórroga **N°. 004**, al presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 11 de abril de 2024, el Municipio de Magangué y **arquitecto RICARDO ENRIQUE CÁRCAMO GUERRA, Identificado cédula de Ciudadanía Nº 73.239.239** , suscribieron contrato de mínima cuantía MC-005-2025 cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA EL PROYECTO CON CÓDIGO BPIM 202413430064 "REVISIÓN Y ELABORACIÓN DEL NUEVO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ"**", por un valor de VEINTE TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($23.809.524),

2.Que el plazo de ejecución inicial del contrato era hasta el 12 de agosto de 2025

3.Que la supervisión del contrato viene siendo ejercida por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico del Municipio de Magangué.

4.Que en la fecha 12 de agosto de 2025 por solicitud del contratista previamente aprobado por la interventoría se suscribió prórroga 001 del convenio COI-002.2025, con nueva fecha de terminación el día

12 de octubre de 2025, en consecuencia, se prorrogó el contrato de interventoría **MC-005-2025** con fecha de terminación **12 de octubre de 2025**

5. Que en la fecha 03 de octubre de 2025 EL COVENIO COI-002-2025 se prórroga por 02 meses, y a su vez se prorrogo la INTERVENTORÍA de este convenio - MC-005 de 2025 por el mismo término de 02 meses.

6. Que las Asociación de Municipio de la costa **ASOMUCOSTA"** El 01 de diciembre de 2025, solicita a la administración municipal y a la interventoría Prorrogar el convenio COI-002-205 hasta 31 de diciembre basado en las siguientes consideraciones. Al proponer el calendario de presentación del nuevo POT Magangué nos encontramos con problemas para el tiempo de presentación, por lo tanto, se propone el siguiente cronograma: Semana del 09 de diciembre al 12 de diciembre presentación al comité técnico de la oficina de planeación y semana del 15 al 19 de diciembre concejo municipal y entrega física a la alcaldía municipal y 22 de diciembre radicación completa a la CSB Bolívar, con estas fechas tentativas y sujetas a aprobación, que esta prorroga fue abalada por la interventoría y publicada en la plataforma de SECOP II.

7.Que, como consecuencia de lo anterior, luego de los análisis de rigor, se determinó la necesidad de levantar PRORROGA No 3 el término de ejecución del Contrato MC-005 de 2025.

8. que el 22 de diciembre de 2025 se suscribe contrato de adición **o 1** por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (9.523.810), para la ELABORACIÓN DEL ESTATUTO DE NORMAS URBANÍSTICAS DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR al contrato de INTERVENTORIA MC-005 de 2025. PARA UN VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($33.333.334)

9. Que, mediante Acta de Suspensión de fecha de 30 de diciembre de 2025 previamente suscrita, se suspendió temporalmente la ejecución del contrato de interventoría debido a la necesidad de surtir actuaciones técnicas y administrativas en la etapa de concertación con la autoridad ambiental competente, esto es, la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB

10. Que superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión y suscrita el Acta de Reinicio con fecha 22 de enero de 2026, se reactivó la ejecución contractual.

11. Que, no obstante el reinicio del contrato de interventoría, se evidenció la necesidad de ampliar su plazo de ejecución, en razón a que el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO COI-002-2025 fue prorrogado por el término de tres (03) meses, circunstancia que hace indispensable armonizar el plazo de la interventoría con el del convenio principal, toda vez que las actividades correspondientes a la etapa de concertación ambiental, revisión técnica, ajustes documentales y culminación de los trámites administrativos ante la autoridad competente requieren un término adicional para su adecuada finalización, garantizando así el cumplimiento integral del objeto contractual.

12. Que la ampliación del plazo no implica modificación del objeto contractual ni altera la naturaleza del contrato, sino que tiene como finalidad garantizar la correcta culminación de las obligaciones pactadas, en aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficacia que rigen la contratación estatal.

13. Que en atención a los sustentos técnico – jurídicos consecuentes a la necesidad de prorrogar el plazo inicial del convenio, establecidos en el documento de justificación anexo, junto con los soportes que lo acompañan, resulta del caso precisar que, esta decisión es fundamentada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamientos del H. Consejo de Estado

14.. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

15. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que, tanto en la celebración como en la ejecución de los contratos estatales, las entidades deben buscar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines, es precisamente este el fin que se pretende garantizar con la prórroga objeto de este documento.

En atención a las consideraciones anteriormente expuestas, la Entidad y el Contratista, es decir, el **MUNICIPIO DE MAGANGUÉ y Arq. RICARDO ENRIQUE CÁRCAMO GUERRA** encuentran conveniente celebrar **la PRÓRROGA 004**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Por lo que, en mérito de lo expuesto, se suscribe la presente PRÓRROGA No 4 al Contrato No.MC-005 de 2025, celebrado entre el municipio de Magangué- Bolívar y RICARDO ENRIQUE CÁRCAMO GUERRA Por lo anterior la presente PRÓRROGA No.004 se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del **Contrato MC-005-2025** por el término de **tres (03) meses**, contados a partir de su fecha de reinicio, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día **22 de abril de 2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE LA PRÓRROGA No. 004-. para todos los efectos legales, hacen parte integral como documentos de la presente Prórroga; a) oficio emitido por el interventor. b) Oficio emitido por el contratista.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la CLÁUSULA GARANTÍAS del MC-005-2025, deberá modificar la vigencia asegurada de las garantías exigidas en virtud lo establecido en la presente prórroga, para lo cual, deberá presentarlas para su aprobación. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura cuidadosa y total del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones

CLAUSULA CUARTA: Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del convenio primigenio

para mayor constancia se firma a los veintidós días del mes de enero de 2026

POR EL MUNICIPIO

PEDRO MANUEL ALI ALI
Alcalde
MUNICIPIO DE MAGANGUÉ

POR EL CONTRATISTA

Arq. RICARDO CÁRCAMO GUERRA
INTERVENTORÍA